ral de las Aduanas Dominicanas, y al Director General de Obras Públicas.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Mayo 23. de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 297 relativa a la forma de pago de los sueldos de los empleados.—G. O. Núm. 3019.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 297.

G. O. No. 3019.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

El párrafo 4º del artículo 312 de la Ley de Presupuesto, Orden Ejecutiva No. 235, queda por la presente modificado como sigue:

"El pago de los sueldos se hará por medio de cheques negociables, que se emitirán a la orden del empleado correspondiente y volverá a ingresar a los fondos del Gobierno. Los cheques emitidos en pago de cuentas debidas por el Gobierno, serán en lo adelante transferibles por medio de endoso que se hará constar al respaldo de ellos".

Y se le agrega al mismo artículo 312 el siguiente párrafo adicional:

"El traspaso de sumas de un artículo de un capítulo del Presupuesto a otro artículo del mismo capítulo podrá hacerse previa recomendación de la Secretaría de Estado correspondiente, aprobada por el Gobernador Militar, y esta aprobación será considerada como autorización suficiente para que la Secreta-

ría de Estado de Hacienda y Comercio, haga el cambio solicitado y autorice los pagos de acuerdo con él. Las sumas transferidas de acuerdo con éste párrafo, no podrán destinarse a aumentos de sueldos para empleados consignados en el Presupuesto pero pueden usarse para el pago de sueldos a empleados adicionales.

En tales casos, las designaciones de los empleos que se vayan a crear y las sumas de los sueldos señalados a cada empleo, deberán ser especificados en la solicitud de referencia. Los nombramientos para estos nuevos empleos se harán en la misma forma que para los consignados en el Presupuesto.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
3 de Junio de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 298 que aprueba una ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo, que establece un impuesto sobre apuestas en los juegos hípicos y otros deportes autorizados.—G. O. Núm. 3018.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 298.

G. O. No. 3018.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, la siguiente resolución del Ayuntamiento de la ciudad de Canto Domingo, adoptada en sesión de Mayo 19, 1919, es aprobada y promulgada en virtud del art. 8 y párrafo 12 del artículo 44 de la Ley Sobre Organización Comunal:

ORDENANZA:

Art. 1. Se fija en un CUATRO POR CIENTO (4%) el cuantum de los derechos municipales sobre el monto de las apuestas lícitas perdidas que se hagan en las funciones hípicas